

PROPUESTA DE ACUERDO en relación con el tiempo de funcionamiento de los Servicios de Urgencia de Atención Primaria de modelo ordinario y las jornadas diarias del personal que desempeñe sus funciones en los mismos.

La principal obligación de la Administración Sanitaria es garantizar una prestación sanitaria idónea, adaptando el tiempo de funcionamiento de los dispositivos asistenciales a las necesidades de la población, entre otros aspectos, estableciendo las medidas organizativas que faciliten la accesibilidad de la ciudadanía en caso de urgencia sanitaria.

El tiempo de funcionamiento de los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP) se recogió en el Acuerdo sobre actuaciones en materia de atención primaria, adoptado por la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones sanitarias de 28 diciembre de 2004 y aprobado en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de diciembre de 2004 por el que se aprueba (Boletín Oficial de Cantabria nº 39 de 31 de diciembre de 2004), distinguiendo entre los SUAP de modelo ordinario (con horario de 17 horas a 9 horas de lunes a viernes, y de 9 horas a 9 horas sábados, domingos y festivos) y, por otro lado, los SUAP de modelo especial por estar abiertos o con funcionamiento 24 horas todos los días del año.

Así mismo respecto a las jornadas diarias del personal el Acuerdo antes citado contemplaba, en su apartado 3.3, que, con carácter general, tendrían una duración de 12, 16 o 24 horas.

La evolución de la atención a la demanda en la atención primaria y la experiencia en la gestión de los dispositivos asistenciales que la dan respuesta, aconsejan adaptar el tiempo de funcionamiento de los SUAP de modelo ordinario, teniendo en cuenta que el funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria de 8 horas a 15, con pleno rendimiento y hasta las 17 horas con menos efectivos, aconseja reforzar con la entrada en funcionamiento de los SUAP modelo ordinario a las 8 horas, en vez de a las 9 horas, así como reforzar el tramo de 15 horas a 17 horas, para asegurar el cumplimiento de los objetivos de calidad en la atención a la población de la correspondiente Zona Básica de Salud. Ello se debe al incremento de la población asegurada, la proliferación de pacientes crónicos, la intensificación de la presión asistencial que tienen una gran repercusión en un sistema caracterizado por una accesibilidad que debe estar garantizada, a la vez que hacen necesario revisar la exposición de los profesionales que deben prestar asistencia programada de 15 horas a 17 horas en el Centro de Salud. Igualmente pretende garantizar la mejor la continuidad asistencial de carácter urgente en dicho tramo horario.

Por lo expuesto, se hace necesaria la modificación del horario actual de los Servicios de Urgencia de Atención Primaria, modelo ordinario, para que funcionen de lunes a viernes de 15 horas a 8 horas del día siguiente y los sábados, domingos y festivos de 8 horas a 8 horas del día siguiente.

La modificación en el tiempo de funcionamiento propuesto para los SUAP de modelo ordinario no conlleva en ningún caso modificación en el número de horas de la jornada anual actualmente establecida.

Respecto a la jornada diaria la modificación implicará que el personal del SUAP tendrá una jornada diaria, de lunes a viernes no festivos, de 17 horas (de 15 horas a 8 horas del día siguiente), en lugar de las 16 horas (de 17 horas a 9 horas del día siguiente) que preveía el Acuerdo sobre actuaciones en materia de atención primaria.

En su virtud, previa negociación en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, 80 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y 93 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se ha adoptado el siguiente Acuerdo.

SE ACUERDA

Primero. Tiempo de funcionamiento de los SUAP de modelo ordinario.

En el ejercicio de la potestad organizativa prevista en el artículo 4.1.a) del Estatuto del Servicio Cántabro de Salud, aprobado por la Ley de Cantabria 10/2001, de 28 de diciembre, de creación del Servicio Cántabro de Salud, el tiempo de funcionamiento de los Servicios de Urgencia de Atención Primaria de modelo ordinario será el siguiente:

- a) De lunes a viernes no festivos: de 15 horas a 8 horas del día siguiente.
- b) Sábados, domingos y festivos: de 8 horas a 8 horas del día siguiente.

Segundo. Jornada anual.

La jornada anual del personal de los Servicios de Urgencia de Atención Primaria será la prevista en la normativa actualmente vigente.

Tercero. Jornadas diarias.

Se modifica el apartado 3.3.1 del Acuerdo sobre actuaciones en materia de atención primaria adoptado por la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones sanitarias de 28 diciembre de 2004, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de diciembre de 2004 (Boletín Oficial de Cantabria nº 39 de 31 de diciembre de 2004), que pasa a tener la siguiente redacción:

“El personal de los Servicios de Urgencias de Atención Primaria tendrá, con carácter general, una jornada diaria, de lunes a viernes no festivos, de 12, 17 o 24 horas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.4 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, corresponde a la dirección del centro correspondiente, a través de la programación funcional del mismo, establecer la distribución de la jornada anual que, en todo caso, deberá garantizar el régimen de funcionamiento del centro para el adecuado cumplimiento de las funciones sanitarias asistenciales a la población”.

Cuarto. Entrada en vigor.

El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2019.

Santander, xx de xxxxxxxxxxxxxx de 2018

Por la Administración

Por las organizaciones sindicales